



## Propuestas de Grupo AMEI

1. Eje justicia electoral. Subtema: Régimen de sanciones: 1. No podrá registrarse ningún ciudadano (aun si ya ocupase un cargo público) quien tenga multas e infracciones pendientes de resolver con el TSE.
  - A) Si el partido político de nivel nacional tiene multas y penalizaciones pendientes por pagar no podrán inscribir candidato para la presidencia.
  - B) Si las infracciones electorales pendientes son de partidos a nivel regional por candidatos ya sea para diputación y/o alcaldías el partido en cuestión no podrá inscribir candidatos a diputación departamental y alcaldías de la región que sea el partido político y/o candidato independiente.
  - C) Cualquier monto monetario que tuviese que recibir algún partido político y/o candidato por parte del TSE se le descontada previamente a dicho monto los pagos por multas y/o penalizaciones pendientes que no se hayan cancelado previo a las elecciones electorales con un 50% más de penalización (ejemplo: si la multa es de 100 el monto a pagar pasara a ser 150), si el total a recibir del partido político y/o candidato por parte del TSE es menor al valor de la multa con penalización el saldo quedara pendiente a ser cancelado por el partido político y/o candidato en caso de no hacerlo se aplicaran los incisos anteriormente mencionados.
  - D) En caso de partidos fusionados para su aprobación todos los partidos deberán no tener pendiente sus pagos de multas y penalizaciones.
2. El TSE para su mayor fortalecimiento y tras el excesivo volumen de partidos participantes cada vez volviéndose logísticamente más complejo deberá cambiar su política de financiamiento
  - A) Solo se pagara a los primeros 6 partidos que encabecen las elecciones primarias (presidencia y vice-presidencia) y además de los 6 partidos que encabecen el total de diputaciones (los 6 partidos con más diputados electos)
  - B) Con respecto al inciso anterior (inciso A) siempre que estos hayan obtenido no menos del 5% de los votos, tanto para presidencia como diputación (ejemplo: Si un pequeño grupo de diputados es electo y es sexto en cantidad de diputados electos pero su partido no tiene menos del 5% de los votos no recibiría pago alguno) (Ejemplo: Si algunos de los candidatos presidenciales estuviese entre los 6 primeros pero no obtuviese el 5% de los votos este no recibiría dinero alguno)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA

C) La conversión de los dólares será al tipo de cambio más bajo del mercado bancario (por lo general es compra) siendo el banco de Guatemala y/o la entidades correspondientes proveer la información al TSE de los tipos de cambio bancario de cada entidad financiera autorizada del país y establecer cuál es el valor más bajo. Los montos jamás serán pagados en moneda extranjera.

3. Procesos Judiciales externos vinculados a candidatos y/o partidos políticos en relación al proceso electoral y/o vinculado al TSE, este deberá tener derecho de estar informado y tener un representante de este para garantizar un seguimiento correcto de dicho proceso y contar con el apoyo de toda las entidades jurídicas y de investigación para su correcto proceder